



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. J. **JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS Y MTR. TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**SAPAZA**", Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Gobierno del Estado, en conjunto con los Municipios han buscado contar con una red básica de camino rurales y calles que sean transitables en todo el año, y con ellos facilitar a la población el acceso a los servicios públicos básicos, así como reducir el tiempo de traslado entre las localidades con sus cabeceras municipales, de esta manera se logra reducir el tiempo de atención de emergencia, traslado de insumos y la salida de productos para su comercialización y distribución al mercado local y regional, además de impulsar el turismo en todo el Estado.

Sin embargo dada la dificultad de para los municipios en realizar obras que les permitan mejorar sustancialmente el estado de sus calles y caminos, sobre todo ahora con los recortes presupuestales federales, con pavimento y empedrado duradero, el Gobierno del Estado publicó el 17 de agosto de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco, publicó las Reglas de Operación del "Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en Municipios" ejercicio 2020, en adelante el "**EL PROGRAMA**", cuyo objetivo es mejorar la infraestructura rural de las comunidades mediante la dotación a los municipios de los recursos para la modernización con obras de empedrado, empedrado zampeado y empedrado con banquetas, de camino rural y/o alimentadores, así como vialidades y calles en comunidades rurales que benefician el tránsito de personas y productos.

El Organismo Público Descentralizado denominado "Sapaza" mediante oficio número 444-1/ 2020, suscrito por su titular Lic. Juan Manuel Figueroa Barajas, manifestó que a fin de informar que en relación a la necesidad de ejecución de obras





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes

prioritarias para el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, dentro del marco del ejercicio presupuestal 2020, como lo es la rehabilitación de líneas de agua potable y drenaje sanitario, en las calles que se enlistan a continuación, asimismo y a fin de impulsar la obra civil para la construcción de empedrados, éste Organismo requiere la realización y ejecución de obras de manera conjunta y coordinada entre ambas Dependencias, es decir, en primer lugar la rehabilitación de la infraestructura hidráulica y en posteriormente a la intervención del SAPAZA, la construcción de empedrados por parte de Obras Públicas en las siguientes vialidades:

1. CALLE CAMPESINOS ENTRE EMILIANO ZAPATA Y CARLOS PAEZ STILLE.
2. CALLE COSECHA ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y CARLOS PAEZ STILLE.
3. CALLE DE LA CRUZ ENTRE MARCOS GORDOA Y LAZARO CARDEN.
4. PROFRA. GREGORIA RAMIREZ MORALES ENTRE LAZARO CARDENAS Y MARCOS GORDOA.
5. GUILLERMO PRIETO ENTRE LEONA VICARIO Y CISNE.
6. JALISCO ENTRE MARIANO MATAMOROS Y FELIX TORRES MILANES.
7. MARIANO MATAMOROS ENTRE CALLE LEONA VICARIO Y CISNE.
8. PARCELA ENTRE EMILIANO ZAPATA Y CARLOS PAEZ STILLE.
9. VALLARTA ENTRE LAS CALLES LEONA VICARIO Y PEDRO OGAZON.
10. IGNACIO MARISCAL ENTRE JUAN JOSE ARREOLA Y DEL SOL.
11. JALISCO ENTRE JOSE MANUEL PONCE SEGURA Y AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ.

Siendo así se busca la colaboración del Organismo Público "Sapaza" con el Municipio de Zapotlán el Grande, para poder llevar a cabo un convenio de colaboración y sumarse para colaborar para poder realizar obras de infraestructura entre ambas dependencias, o en su caso, toda vez que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, ha llevado a cabo la firma de un convenio de concertación SADER/DGIR/EMP/061/2020 con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, para la adhesión del "Programa de Empedrados para la





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes

Reactivación Económica en Municipios” del ejercicio 2020, para la ejecución de diversas obras aprobadas mediante los puntos de acuerdo señalados en el Punto No. 3 tres de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 72 de fecha 09 nueve de Septiembre del año 2020, y con el punto No. 4 de la Sesión Pública Extraordinaria No. 79 del 16 de Octubre del año 2020 dos mil veinte, es que hacemos conjunta la colaboración de ambas dependencias, para los objetivos antes planteados.

Ahora en estos tiempos que se han dado circunstancias complicadas económicamente y en materia de sanidad, dada la situación de la pandemia por Covid-19, es que ahora más que nunca se necesitan buscar alianzas entre las diversas dependencias, para poder llevar a cabo obras y proyectos estratégicos en beneficio de la sociedad zapotlense.

Para lo cual es necesario, hacer las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, DECLARA QUE:

I.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos.

II.- De conformidad con los numerales 47 párrafo primero y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, se determina que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, y que es obligación del Síndico representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba

III.- Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto cuarto del orden del día.





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



IV.- El día 29 de noviembre del 2019, "EL MUNICIPIO" celebró con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, contrato de comodato No. **SADER/DGIR/0022/2019**, a través del cual, en el marco del Programa Módulos de Maquinaria a Municipios, se le concedió el uso del módulo de maquinaria consistente en: 2 camión Volteo 14mts., 1 excavadora, 1 Motoconformadora, 2 Retroexcavadoras, 1 Vibrocompactador.

V.- El día 08 de septiembre del presente año "EL MUNICIPIO", presentó solicitud de apoyo para participar en "EL PROGRAMA", misma que una vez evaluada por el Comité Técnico de "EL PROGRAMA" fue autorizada.

VI.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 72, en el punto 3 del orden del día, celebrada el 09 de septiembre del 2020, en relación con el punto cuarto del orden del día de la sesión pública Extraordinaria de Ayuntamiento 79, llevada a cabo el 16 de octubre del presente año, se autorizó a "EL MUNICIPIO" la celebración de convenio con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y la Secretaria de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para ser beneficiarios con recursos de "EL PROGRAMA", por una cantidad de \$ 7,225,497.70 (Siete millones doscientos veinticinco mil pesos cuatrocientos noventa y siete mil pesos 70/100 M.N.), para la ejecución de las siguientes obras:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO TOTAL DE LA OBRA	APORTACIÓN SADER	APORTACIÓN MUNICIPIO
B210-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE CAMPESINOS ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y CARLOS PAEZ STILLE EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 380,631.41	\$ 276,037.94	\$ 104,593.47
B211-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE COSECHA ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y CARLOS PAEZ STILLE EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 386,555.11	\$ 280,333.87	\$ 106,221.24
B212-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE DE LA CRUZ ENTRE LAS CALLES MARCOS GORDOA Y LAZARO CARDENAS EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 500,352.13	\$ 362,860.68	\$ 137,491.45
B213-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE PROF GREGORIA RAMIREZ MORALES ENTRE LAS CALLES LAZARO CARDENAS Y MARCOS GORDOA EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 328,218.59	\$ 238,027.61	\$ 90,190.98





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



B214-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE LAS CALLES LEONA VICARIO Y CISNE EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 979,759.00	\$ 710,531.64	\$ 269,227.36
B215-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE JALISCO ENTRE LAS CALLES MARIANO MATAMOROS Y FELIX TORRES MILANES EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 736,023.11	\$ 533,771.78	\$ 202,251.33
B216-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE LAS CALLES LEONA VICARIO Y CISNE EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 482,005.84	\$ 349,555.75	\$ 132,450.09
B217-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE PARCELA ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y CARLOS PAEZ STILLE EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 372,819.47	\$ 270,372.65	\$ 102,446.82
B218-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE VALLARTA ENTRE LAS CALLES LEONA VICARIO Y PEDRO OGAZON EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 414,857.56	\$ 300,859.10	\$ 113,998.46
B219-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LAS CALLES JUAN JOSE ARREOLA Y DEL SOL EN CD. GUZMAN JAL.	\$ 874,605.10	\$ 634,272.91	\$ 240,332.19
B220-2020 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE JALISCO ENTRE LAS CALLES JOSE MANUEL PONCE SEGURA Y AV. OBISPO SERAFIN CD. GUZMAN JAL.	\$ 1,769,670.38	\$ 1,043,375.15	\$ 726,295.23
TOTAL	\$ 7,225,497.70	\$ 4,999,999.08	\$ 2,225,498.62

Con una aportación por parte de "EL MUNICIPIO" de \$2,225,498.62 (Dos millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.).

VII.- El día 11 de septiembre del 2020, "EL MUNICIPIO" por medio de sus representantes, celebró con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y la Secretaria de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, Convenio de Concertación en el marco de EL PROGRAMA, con número SADER/DGIR/EMP/061/2020.

VIII.- Se autorizó en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 3 tres de fecha 09 nueve de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, la firma del presente convenio SADER/DGIR/EMP/061/2020, con la Secretaría de Agricultura y





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, facultando para firmar el mismo a los CC J. Jesús Guerrero Zúñiga, Mtra. Cindy Estefany García Orozco, Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas y Mtro. Teófilo De La Cruz Morán; en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente.

IX.- Así mismo se autorizó en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 90 noventa de fecha 15 quince de Diciembre del año 2020 dos mil veinte, en el punto número 3 tres, la firma del presente convenio, con el Organismo Público Descentralizado "SAPAZA", a través de su titular, facultando para firmar el mismo a los CC J. Jesús Guerrero Zúñiga, Mtra. Cindy Estefany García Orozco, Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas y Mtro. Teófilo De La Cruz Morán; en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente.

X.- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000.

II.- Declara "SAPAZA":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del Decreto de creación publicado el 2 de agosto del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande.

II.- En cuarto punto del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 51, celebrada el día 02 dos de octubre del 2014 dos mil catorce, se aprueba la creación del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tiene como objeto establecer las medidas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los que están a cargo de SAPAZA.

III.- Que en su Director General recae la representación legal y tiene la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, II, IV y VII del Reglamento de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- Que el Lic. Juan Manuel Figueroa Barajas, fue nombrado Director General el día 21 de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, en sesión del Consejo de





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

Administración del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, en el punto sexto del orden del día.

V.- Que el recurso que se aportará corresponde de la partida 438 "Subsidios a entidades federativas y Municipios", que determina como asignaciones destinadas a favor de entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en su caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos, como lo es el caso.

VI.- Que en Segunda Sesión de Consejo de Administración, de manera ordinaria, del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, celebrada el día 14 catorce de Diciembre del año 2020, en el punto 4 cuatro de la orden del día, se aprobó, la autorización para suscribir el presente convenio con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VII.- Que tiene su domicilio legal en el número 61 de la calle Juárez, colonia Centro Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las reglas a las que se someterán "EL MUNICIPIO" y "SAPAZA", para realizar la aportación económica por parte de "SAPAZA", considerándose como aportación municipal dentro de "EL PROGRAMA", para la ejecución de las obras señaladas en el punto VI del apartado de las declaraciones de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN. Se establece como monto complementario para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, la cantidad de \$2'225,498.62 (Dos millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100), cantidad que adquiere la naturaleza de aportación municipal para efectos de "EL PROGRAMA", y que corresponde a monto que le corresponde a "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el monto señalado en la cláusula anterior será depositado por "SAPAZA" en una sola exhibición a favor de "EL MUNICIPIO", a la firma del presente convenio, en la cuenta 296992200101 de la





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Institución Bancaria BanBajío , de la que es titular **"EL MUNICIPIO"**, y la cual es una cuenta creada para la ejecución del recurso de **"EL PROGRAMA"**.

"EL MUNICIPIO" una vez verificado que el recurso fue depositado, expedirá los recibos oficiales correspondientes, por medio de la Tesorería Municipal, a favor de la **"SAPAZA"**.

"SAPAZA" verificará que **"EL MUNICIPIO"** radique los recursos en la cuenta bancaria referida en la cláusula anterior, y que los productos financieros que se generen se apliquen en la ejecución de los proyectos objeto de este convenio.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que:

I. La ejecución de **"LOS PROYECTOS"** y/o acciones materia del presente convenio será responsabilidad directa de **"EL MUNICIPIO"**.

II. Las aportaciones de **"SAPAZA"** a **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de las obras, serán utilizado únicamente para la ejecución de las mismas.

III.- Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que los productos financieros que se generen en la cuenta bancaria, sean destinados directamente a los gastos de ejecución de las obras y en caso de existir remanente, **"EL MUNICIPIO"** realizará el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Estado de Jalisco.

IV. Los recursos destinados a **"LAS OBRAS"** objeto del presente convenio podrán ser incrementados por medio de convenios de ampliación, siempre bajo el mismo esquema. Esto es, que la aportación municipal sea inversamente proporcional a su grado de marginación de conformidad con la tabla de aportación publicada en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, además de que podrá suscribirse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello.

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para las obras que por medio del presente instrumento se acuerda, así como los demás documentos inherentes a las mismas, será documentada por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que integrará un expediente técnico de la obra pública convenida, mismo que de forma posterior y una vez que se encuentre validado por la dependencia normativa, se remitirá en copia certificada por **"EL MUNICIPIO"** a **"SAPAZA"**.

Los recursos que transfiere **"SAPAZA"** a **"EL MUNICIPIO"** pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y adquirirán dicha naturaleza, por lo tanto,





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. Expedir los recibos oficiales a favor de "SAPAZA", por la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del presente documento.
- b. Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaria de Hacienda Pública del Estado, deposite a favor de "EL MUNICIPIO", los recursos estatales destinados para las obras.
- c. Destinar la totalidad de los recursos estatales y municipales señalados en el presente convenio y en el Convenio SADER/DGIR/EMP/061/2020, a la ejecución de las obras que por medio del presente convenio se pactan.
- d. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales y municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- e. Dotar a las obras de todos los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio.
- f. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad.
- h. Reintegrar a la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.



- i. Iniciar la ejecución de las obras objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir las mismas a más tardar el día 15 de diciembre del 2020 esto de conformidad con el calendario de las obras, que se entregaron a la dependencia normativa y a las reglas de operación de **EL PROGRAMA**.
- j. Sujetarse, en lo conducente a la ejecución y administración de las obras, a lo estipulado en las Reglas de Operación y en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento.
- k. Cuando la ejecución de las obras así lo requieran, "**EL MUNICIPIO**" será el responsable de obtener los permisos y/o autorizaciones en materia de impacto ambiental, así como de obtener los permisos o anuencias, en las afectaciones al de derecho de vía, tanto estatales como federales, o en el caso de particulares, obtener por escrito la disposición y autorización del uso de la propiedad, cuando así lo requiera el proyecto ejecutivo.
- l. En caso de que los recursos aportados por "**SAPAZA**", no se hayan erogado, aplicado, ni ejecutado, "**EL MUNICIPIO**" deberá reintegrarlos a "**SAPAZA**", de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "**EL MUNICIPIO**" ejecutará las obras objeto de este convenio, bajo la modalidad de administración directa, esto de conformidad con las reglas de operación del PROGRAMA.

"**EL MUNICIPIO**" Nombrará un supervisor de obra, quien será el responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de las reglas de operación de "**EL PROGRAMA**", de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

OCTAVA.- Si "**EL MUNICIPIO**", requiera personal para la ejecución de las obras, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Asimismo "**EL MUNICIPIO**" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos, y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de "**LAS OBRAS**".





"EL MUNICIPIO", se obliga a ejecutar **"LAS OBRAS"** objeto de este convenio, responsabilizándose por la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de **"LAS OBRAS"**.

NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DE "SAPAZA". Para el cumplimiento del presente convenio, **"SAPAZA"** se compromete transferir a la firma del presente instrumento a **"EL MUNICIPIO"** el monto señalado en la Cláusula segunda del mismo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS". Para la verificación de **"LAS OBRAS"** materia del presente convenio, comparecerán **"SAPAZA"**, así como **"EL MUNICIPIO"**, por lo que el acta de terminación de las obras deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto, por las entidades e instancias de gobierno señaladas en las reglas de operación de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con las reglas de operación de **"EL PROGRAMA"**, el calendario de ejecución de **"LAS OBRAS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.- Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y deberán constar por escrito; y no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser contrarias a lo establecido en la reglas de operación de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA. **"EL MUNICIPIO"** será el único obligado a cumplir con cada una de las obligaciones establecidas dentro del convenio SADER/DGIR/EMP/061/2020, y de las reglas de operación de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de las obras objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en las reglas de operación de **"EL PROGRAMA"**.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de
Grandes**

objeto de este convenio, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado y de plena conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco al día 15 quince del mes de Diciembre del año 2020 dos mil veinte.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA.
Presidente Municipal.



**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA
OROZCO.**
Síndico Municipal.



**LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS
CUEVAS.**
Secretario General



MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
Encargado de la Hacienda Pública
Municipal.



LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS
Director General de SAPAZA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."